



# PROTECCIÓN DE ACTIVOS CRÍTICOS NACIONALES – ACN

CARTILLA TEMÁTICA 274



La Policía Nacional del Perú tiene como funciones las de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; así como velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes. Asimismo, brinda las medidas de protección y seguridad pertinentes a los Activos Críticos Nacionales, cuando su afectación, perturbación o destrucción genere grave perjuicio a la Nación y sean solicitadas por el sector correspondiente.

## ACTIVO CRÍTICO NACIONAL

Son aquellos recursos, infraestructura y sistemas que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales, o que están destinados a cumplir dicho fin. La afectación, perturbación o destrucción de dichos activos no permite soluciones alternativas inmediatas, generando grave perjuicio a la Nación.

La protección de los ACN se realiza bajo las siguientes directrices:

### PRIMER MOMENTO

A cargo del Operador del Activo Crítico Nacional, en coordinación con el sector responsable.

Los Operadores de los Activos Críticos Nacionales brindan seguridad a los Activos Críticos Nacionales a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el marco legal vigente, considerando que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales y están expuestos a amenazas derivadas de diferentes fuentes.

### SEGUNDO MOMENTO

A cargo del Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú.

La Policía Nacional del Perú, en el marco de sus funciones constitucionales, brinda las medidas de protección y seguridad pertinentes a los Activos Críticos Nacionales cuando su afectación, perturbación o destrucción genere grave perjuicio a la Nación y sean solicitadas por el sector responsable.

### TERCER MOMENTO

A cargo del Ministerio de Defensa, a través del CCFFAA y las Instituciones Armadas.

Las Fuerzas Armadas, en el marco de sus funciones constitucionales, brindan las medidas de protección y seguridad pertinentes a los Activos Críticos Nacionales cuando su afectación, perturbación o destrucción genere grave perjuicio a la Nación y sean solicitadas por el sector responsable, con autorización del Presidente de la República.

**BASE LEGAL:** D.S. N° 106-2017-PCM, REGLAMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LOS ACN  
D.S. N° 005-2021-IN, DIRECTIVA NACIONAL DE ORDEN INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ACN  
D.S. N° 007-2019-DE, DIRECTIVA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ACN

